

**El Consejo de Administración de Cooperativa Alianza, en
uso de sus atribuciones legales y estatutarias****Considerando**

1. La Ética enmarca la filosofía que Cooperativa Alianza promulga para garantizar el desarrollo de su objeto social, generar valor y proteger los recursos de los asociados, basando sus actividades y operaciones en el amplio conocimiento de la actividad financiera y aplicación de los principios del cooperativismo.
2. El propósito de este código es enunciar los valores, principios y normas que orienten la actitud, el comportamiento y la ética de los directivos, funcionarios y asociados de la cooperativa y con ello el compromiso de cada una de las personas que hacen parte del equipo de trabajo de la entidad.
3. Que el código que aquí se promulga sea la guía de actuación ética y de buen gobierno, por excelencia, para todas las personas vinculadas. Sus normas y su espíritu forman parte integral del estatuto y reglamento interno de trabajo de la organización siendo el deber de los asociados, empleados y directivos de la entidad conocerlo, divulgarlo, observarlo y hacerlo cumplir.
4. Que la Cooperativa Alianza ha establecido un sistema basado en riesgo, de acuerdo con lo establecido por la Superintendencia de la Economía Solidaria contemplada en la Circular Básica Contable y Financiera 022 de 2020 y la Circular Básica Jurídica 018 de 2020, aplicables a la entidad y bajo las directrices del Consejo de Administración y los comités establecidos para tal fin. Para dar cumplimiento a lo anterior, cuenta con sistemas de administración de riesgo de crédito (SARC), liquidez (SARL), mercado (SARM), operativo (SARO) y lavado de activos y financiación del terrorismo (SARLAFT), los cuales contemplan definición de políticas, estructura, procedimientos, metodologías, mecanismos de control y seguimiento, divulgación y seguimiento que permiten identificar, medir, controlar y monitorear los diferentes riesgos a los que está expuesta la entidad en el desarrollo de su objeto social. A través de este documento se establecen los lineamientos de conducta y ética que orienten la actuación de los funcionarios y directivos para el efectivo y oportuno funcionamiento de los sistemas.
5. Que con la expedición del decreto 962 de 2018, las políticas de SARLAFT a aplicar en Cooperativa Alianza, así como de las recomendaciones emanadas de la Alianza Cooperativa Internacional (ACI), se hace necesario expedir un nuevo código de ética y buen gobierno para Cooperativa Alianza que subrogue el existente y crear una comisión encargada de interpretarlo y aplicarlo a todos los asociados.

Con fundamento en las anteriores consideraciones

Acuerda

Emitir el Código de Ética y Buen Gobierno y reglamento del Comité de Ética de Cooperativa Alianza; el cual será definido acorde con los siguientes lineamientos:

1. Declaración de principios éticos de Cooperativa Alianza

a. Generalidades

La filosofía de Cooperativa Alianza es dirigir con integridad su actividad financiera y social, respondiendo a las exigencias y necesidades de los asociados, de la comunidad, de los funcionarios del Estado y de la propia institución, para el logro de sus metas y objetivos.

Vemos a la organización como el producto de la interacción armónica entre los diferentes públicos que la componen, a partir de la satisfacción equilibrada de los propósitos e intereses de cada uno de ellos.

El respeto por el ser humano, por la naturaleza y por la ley, son las supremas reglas éticas de la institución, al igual que la lealtad, la efectividad, el adecuado equilibrio y el apoyo permanente entre todas las partes que conforman la Cooperativa Alianza.

b. Información Transparente

Los integrantes de los órganos directivos deben suministrar información clara, ágil, veraz, regular, oportuna y formativa a todos los asociados sobre las decisiones de la Asamblea, la gestión administrativa y los servicios de Cooperativa Alianza, y son los encargados de suministrar la información institucional a los asociados utilizando para ello los medios más adecuados y de mejor cobertura institucional.

La Gerencia es la encargada de suministrar la información relevante sobre la gestión administrativa, social y financiera a la Asamblea, a los delegados, a los miembros del Consejo de Administración, a la Junta de Vigilancia y a la Revisoría Fiscal, según aplique. Esta información para la toma de las decisiones debe llegar con suficiente anticipación y estar adecuadamente presentada para facilitar su comprensión y análisis.

2. Objeto, contenido y alcance de este código

a. Generalidades

Este Código compila de manera sencilla y práctica, los principales valores, criterios y normas que rigen el comportamiento de la entidad y la de todos sus empleados, en sus actuaciones institucionales y personales, donde prima el interés general sobre el particular.

Las normas que aquí se describen son de obligatorio cumplimiento para todas las personas vinculadas a Cooperativa Alianza bien sea como asociados o empleados, y

su inobservancia acarreará consecuencias sancionatorias establecidas en el estatuto o reglamento interno de trabajo de la organización, según el caso.

Corresponde a la administración de la entidad publicar debidamente este Código al interior de la Institución y asegurar su riguroso cumplimiento.

3. Relaciones con entidades estatales y respeto a la ley

a. Generalidades

Las relaciones con organismos estatales o con entidades públicas que ejerzan funciones oficiales de vigilancia y control, se regirán por las normas y procedimientos legales. La Cooperativa Alianza desaprueba el ofrecimiento o concesión de pagos en dinero o en especie a miembros de estas entidades o a terceros por iniciativa de sus empleados o de funcionarios públicos, con el fin de obtener o apresurar decisiones favorables a ella.

La entidad, sus funcionarios, asociados miembros de órganos directivos deberán conducir la relación con estas entidades y sus empleados con el mayor profesionalismo, seriedad y alto nivel ético.

Todos los funcionarios de Cooperativa Alianza deben conocer y comprender aquellas leyes y normas que les conciernen en el desarrollo de sus tareas y asegurar que las actividades de la institución sean conducidas de conformidad con ellas evitando mantener relación con personas naturales jurídicas al margen de la ley.

4. Normas de comportamiento social y deberes con la comunidad

a. Generalidades

Las personas vinculadas a la Cooperativa Alianza como asociados, funcionarios y proveedores deberán presentar normas de conducta coherentes con los principios éticos de la entidad aún en sus actuaciones particulares, bajo el convencimiento que contribuye al buen comportamiento ciudadano.

Como fragmento del núcleo social, Cooperativa Alianza participará activamente en programas institucionales, regionales y sectoriales que propendan por la tolerancia y la convivencia. En el campo de la defensa y preservación del medio ambiente, Cooperativa Alianza acoge los pilares de la teoría de las 8R del economista Serge Latouche para hacer posible el desarrollo sostenible esbozados en la III Cumbre de Cooperativismo de las Américas en Cartagena en 2014:

- **Reevaluar.** Sustituir los valores globales, individualistas y consumistas por valores locales, de cooperación y humanistas.
- **Reconceptualizar.** Adoptar una nueva visión del estilo y calidad de vida, a través de conceptos como suficiencia y simplicidad voluntaria –vivir mejor con menos-.
- **Reestructurar:** Adaptar la producción y las relaciones sociales a una nueva escala de valores, como, por ejemplo, combinar ecoeficiencia y simplicidad voluntaria.
- **Relocalizar:** Es un llamado a la autosuficiencia local y al uso de herramientas

tecnológicas para satisfacer las necesidades prioritarias disminuyendo el consumo en transporte, combustible y reduciendo las congestiones de calles y carreteras.

- **Redistribuir:** Con respecto al reparto de la riqueza.
- **Reducir:** Con respecto al cambio del estilo de vida consumista al estilo de vida sencillo y todas las implicaciones que esto conlleva.
- **Reutilizar:** Alargar el tiempo de vida de los productos.
- **Reciclar:** Evitar el despilfarro de materias primas y recursos naturales dándole un nuevo uso a productos desechados.

b. Asamblea General

La información que suministra la Asamblea será veraz, transparente y responsable con el interés general de los asociados sobre las cuestiones de mayor relevancia institucional. Las disposiciones, proposiciones y recomendaciones de la Asamblea General serán acatadas por los asociados con responsabilidad, sentido ético y espíritu democrático teniendo en cuenta que este órgano es la máxima autoridad de la Cooperativa Alianza.

La entidad suministra previamente a los delegados de la Asamblea la información necesaria para las deliberaciones y decisiones soberanas de la Asamblea y en la elección de delegados para la Asamblea donde se estimulará la más amplia participación de los asociados, así como la capacitación en sus funciones y el apoyo a su liderazgo dentro de la base social.

c. Asociados

Apreciamos, preservamos y respetamos los derechos y obligaciones de los asociados contemplado en la normatividad del sector solidario, el estatuto de la Cooperativa Alianza y sus reglamentos.

Reglamentamos los servicios ofrecidos por la entidad en el marco de un sistema de gestión de calidad y los damos a conocer a los asociados cuando ingresan a la organización y lo difundimos ampliamente para conocimiento de los asociados actuales.

Estamos comprometidos con estimular amplia participación de los asociados, promoviendo la participación como delegados, miembros de comités, aspirantes a los organismos de dirección y control y asociados de base, cuyo liderazgo contribuya al crecimiento y desarrollo de nuestra cooperativa.

En los procesos de elección, establecemos mecanismos electorales claros, ágiles y definidos en forma precisa, que asegure transparencia en el proceso eligiendo a las personas más idóneas y competentes para ejercer sus funciones.

5. Pautas éticas en las relaciones comerciales

a. Con los Asociados

Siendo los asociados la verdadera razón de ser de Cooperativa Alianza, la actitud hacia ellos deberá estar regida por la seriedad, el respeto y el profesionalismo en la atención de sus necesidades, basando las relaciones en los principios de integridad, solidaridad, justicia y lealtad.

Los dineros aportados por los asociados serán manejados con transparencia, responsabilidad y seguridad, siguiendo políticas razonables y equitativas en la fijación de las tasas de interés de acuerdo con las posibilidades de la entidad, el mercado y la normatividad vigente.

El respeto que se debe profesar por los asociados exige formular y desarrollar estrategias de mercadeo en las que los servicios sean presentados verazmente de manera clara y transparente, al igual que los indicadores o estados financieros de la Cooperativa, donde participamos todos de la distribución de los beneficios económicos y sociales de acuerdo con el desempeño de la entidad.

Procurar la satisfacción de las necesidades de los asociados con los productos y servicios, y en caso de no ser posible responder oportunamente a los reclamos de los asociados.

Es deber de los empleados y asociados de Cooperativa Alianza evitar los conflictos de interés con los asociados o demás entidades a personas naturales. En caso de presentarse, deberá informarse y prevalecerá el valor como un deber de lealtad con la organización sobre cualquier interés particular.

Se entenderá como conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona, debido a su actividad, se enfrenta a distintas alternativas de decisión con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

Nuestros colaboradores deberán rehusar cualquier tipo de obsequio o compensación económica que les sea ofrecido por los asociados a cambio de un trato preferencial.

b. Con los proveedores y acreedores

Los criterios básicos contemplados por la Cooperativa Alianza, para la realización de contratos con los proveedores, son la calidad del producto o servicio, las condiciones económicas en que los ofrece y la oportunidad de la entrega a prestación del servicio que aseguran la seriedad, solvencia y solidez de la firma, además, de que pueda demostrar la procedencia de sus activos, condiciones éstas que permiten conocer la integridad de los proveedores.

Ningún empleado puede aceptar de proveedores obsequios, sobornos u otro tipo de ventajas beneficios, los cuales puedan comprometer acciones irregulares que dañen la

imagen de la Institución y deberán abstenerse de realizar actos fraudulentos que deterioren el patrimonio de la entidad en beneficio o detrimento de terceros.

La Cooperativa Alianza deberá informar con veracidad y transparencia su situación económica administrativa y cumplir los compromisos comerciales pactados.

c. La Competencia

La entidad opera en el sector cooperativo inspirado en la lealtad, objetividad, transparencia, equidad y buena fe. Como consecuencia de ello, la creación de ventajas en el campo social y servicios financieros estará soportada dentro del marco de un sistema de sana competencia y se mostrará solidaria con la problemática y dificultades específicas del sector cooperativo.

La ejecución y cumplimiento de convenios y alianzas estratégicas con el sector cooperativo serán compatibles con la lealtad, la equidad y el respeto que implica la ética cooperativa.

d. Con el logro de metas comerciales

La complejidad y dinámica del sector cooperativo y de entorno demandan la innovación de productos y servicios acordes a las necesidades de los asociados y de la misma institución ajustándose a los presupuestos asignados para garantizar el desarrollo y crecimiento de la organización.

Las actuaciones de todos los funcionarios estarán enmarcadas en el principio fundamental de "anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales".

Será un deber de la Cooperativa Alianza dinamizar los convenios institucionales y alianzas estratégicas con entidades de reconocimiento en el sector, que contribuyan a su crecimiento afiancen la filosofía cooperativa.

6. Principios fundamentales con los funcionarios

El desarrollo personal y profesional de los funcionarios es compromiso y deber en la Cooperativa Alianza, por ello debe procurar una permanente y adecuada capacitación sobre el desempeño de sus funciones y sobre la cooperativa en general.

El respeto por la dignidad y los derechos que le son propios a los funcionarios es principio fundamental de Cooperativa Alianza, así como la generación de un ambiente, de trabajo que garantice la seguridad física y social de los mismos.

El sentido de pertenencia, el compromiso y la lealtad de sus funcionarios para con la entidad deberán ser el producto de su identificación personal con tales principios y valores, que lo involucra directamente en el desarrollo del resultado económico y social de la institución.

7. Principios generales con la cooperativa

a. Educación cooperativa y solidaria

Creemos firmemente en la importancia de la educación y formación cooperativa como principio fundamental del movimiento cooperativo mundial y por tanto apoyamos y estimulamos la capacitación técnica sobre las competencias adecuadas que deben poseer nuestros asociados y quienes trabajan a nivel directivo o administrativo en la Cooperativa Alianza.

Programamos con la debida anticipación las actividades de capacitación a realizar a asociados y funcionarios durante el año y hacemos su correspondiente evaluación.

Verificamos que se entregue información clara y oportuna para los nuevos asociados y que se lleven a cabo procesos de reinducción en los servicios ofrecidos por la Cooperativa para los asociados actuales.

b. Control Social

Apoyamos todas las funciones sociales que se lleven a cabo en la Cooperativa, entendiendo por tal el cumplimiento de nuestro objeto social, el cabal cumplimiento de los deberes y derechos de los directivos y asociados y el servicio de calidad para los asociados en su dimensión social.

Nos comprometemos en la capacitación adecuada de los asociados que integran la Junta de Vigilancia y cualquier otro organismo de control técnico o social que requiera la organización.

Establecemos mecanismos debidamente aprobados por el Consejo de Administración de la Cooperativa Alianza con su respectiva documentación para que el Comité de Ética resuelva los conflictos de asociados que se presenten con su cooperativa y en caso de ser necesario se informará a la Asamblea.

c. Desarrollo Institucional

Estamos comprometidos con el mejoramiento y desarrollo institucional de la organización, cuyo propósito es ser una asociación autónoma de personas unidas de forma voluntaria para satisfacer sus necesidades económicas, sociales y culturales en común, mediante mecanismos de gestión democrática.

En todas nuestras decisiones buscamos favorecer el interés general de la comunidad, de los asociados y hacer sostenible la Institución con sus diferentes proyectos, servicios y negocios.

Damos especial importancia a los instrumentos de evaluación institucional sobre la gestión administrativa, la calidad de los servicios y el cumplimiento de principios y valores, objetivos y estrategias que llevamos a cabo en nuestro acontecer cooperativo.

8. Lavado de activos y financiación del terrorismo

Cooperativa Alianza apoya firmemente el esfuerzo nacional e internacional en la lucha contra crímenes graves, especialmente el tráfico de drogas y el terrorismo y tiene la obligación y compromiso de apoyar a las autoridades en la identificación de transacciones de lavado de activos y financiación de terrorismo.

Por lo anterior, las directivas y todo el personal de la Cooperativa Alianza se encuentran obligados a cumplir las políticas, buscando con ello que se configuren como reglas de gobierno permanentes, orientando la actuación de la entidad y la de cada uno de sus responsables en el adecuado funcionamiento del SARLAFT, con el fin de evitar los efectos que genera el incumplimiento de las normas que gobiernan la prevención y control del lavado de activos financiación del terrorismo (LA/FT).

La Cooperativa Alianza declara su apoyo a todas las medidas de control establecidas con el fin de evitar ser utilizada en el lavado de dinero y financiación del terrorismo y prohíbe expresamente la vinculación de asociados sobre los cuáles existan motivos de duda o sospecha, por mínimos que sean, de estar involucrados en actividades ilícitas, en este orden, todas las operaciones y relaciones de la Cooperativa Alianza con sus asociados estarán sujetas de manera estricta al manual expedido para el efecto.

La Cooperativa debe establecer y mantener actualizado un Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo que proteja a la entidad de ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo, acorde con los parámetros emitidos por la Superintendencia de Economía Solidaria y los estándares internacionales sobre la materia, especialmente los proferidos por el GAFI y GAFISUD, buscando fortalecer los lazos de colaboración internacional.

A partir del momento en que el cliente/asociado/proveedor se vincule a Cooperativa Alianza, es responsabilidad del personal adscrito a las oficinas administrar esta relación, cumplir con las normas sobre conocimiento del cliente, por ende, todos los empleados de la entidad deberán conocer y mantener los niveles de responsabilidad sobre el SARLAFT que les corresponde según las funciones definidas para cada cargo.

9. Régimen sancionatorio

Cooperativa Alianza se compromete a promover entre sus empleados las disposiciones contenidas en este Código de Ética y Buen Gobierno y podrá imponer sanciones, dependiendo de la gravedad de las faltas, a los empleados que atenten contra lo dispuesto en ellas. Las sanciones que podrá imponer el gerente de la Cooperativa Alianza a través de su dirección de gestión humana a sus empleados por las diferentes categorías de faltas van desde amonestación hasta la terminación del contrato de trabajo.

La entidad asimilará como falta de acuerdo con lo establecido por las normas disciplinarias vigentes y a las incorporadas en el Reglamento Interno de Trabajo, toda

violación a las normas del Manual de Procedimiento e inobservancia del Código de Ética y Buen Gobierno.

Las sanciones laborales se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones civiles, administrativas y penales existentes en la normatividad vigente incluyendo de manera especial aquellas relacionadas con la prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo y las contenidas en el Código Penal colombiano y las normas que lo adicionen o modifiquen

Para reportar incumplimientos al interior de la Cooperativa Alianza relacionados con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, incurriendo alguna de las fallas, se realizará lo siguiente:

Comunicar la falta cometida por cualquiera de los funcionarios de manera inmediata (inclusive si es cometida por su inmediato superior) al Oficial de Cumplimiento quien se encargará de realizar el proceso investigativo preliminar, llevando los resultados y el concepto al Gerente General, quien aplicará el procedimiento disciplinario establecido en el Reglamento interno de Trabajo sujeto al debido proceso. Igual aplica al incumplimiento de lo contenido en el presente Código de Ética y Buen Gobierno. Si la falta fuere cometida por el Gerente General, el caso será competencia del Consejo de Administración.

10. Conflictos de interés

Se entenderá como conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona debido a su actividad se enfrenta a distintas alternativas de decisión en relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

Los conflictos de interés generan un efecto negativo en la transparencia, equidad y buena fe que deben caracterizar las relaciones de negocios. Por ende, los conflictos de interés se relacionan directamente con cuestiones eminentemente éticas y deben ser interpretados de acuerdo con las pautas generales que a continuación se formula:

a. Pautas Generales

Con miras a conservar la confianza y seguridad del público, que son los fundamentos de una sana actividad financiera, la honestidad, la responsabilidad y el cumplimiento de los deberes legales, contractuales y morales, serán los patrones que rijan la gestión de los funcionarios de la entidad, dentro y fuera de ella.

La actividad de los empleados se sujetará al cumplimiento de la ley, de las regulaciones, políticas y controles internos de la entidad, así como del deber de lealtad que se debe tener para con los asociados, competidores y público en general. De toda violación de la Ley o de los reglamentos internos responderá el empleado que directamente haya infringido la norma, aun en el evento de haberlo realizado en cumplimiento de órdenes o autorizaciones expresas de sus superiores.

Siempre que algún empleado, considere que se encuentra incurso en un conflicto de interés, diferente de los expresamente mencionados en este documento, deberá abstenerse de tomar cualquier decisión, e informar de ello a su jefe inmediato.

En caso de tomar alguna decisión deberá anteponer su obligación de lealtad con la Cooperativa Alianza a su interés propio.

Los asociados, serán tratados todos con igual respeto y consideración. Para la organización la atención esmerada y el servicio al público constituyen una norma general de gobierno, y nunca representan un privilegio derivado de consideraciones comerciales, personales, ni mucho menos la contraprestación por reciprocidades o algún tipo de remuneración indebida.

En el ámbito interno los empleados están obligados a salvaguardar las políticas definidas por la entidad para la captación de dinero y el otorgamiento de créditos.

Los empleados se abstendrán de utilizar la información privilegiada que repose en la Cooperativa Alianza o que conozcan con ocasión de sus funciones, para realizar inversiones o negocios especulativos cuyo resultado positivo esté determinado por tal información.

Frente al conflicto de interés que se puede llegar a presentar con ocasión a señales de alerta o de transacciones inusuales, correspondiente a clientes y en especial de aquellos que ofrecen buenos resultados comerciales, la Cooperativa Alianza deberá dar estricto cumplimiento a la política de anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales y aplicar las normas establecidas para la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

11. Prácticas prohibidas

Corresponden a situaciones que por sus características son altamente susceptibles de generar conflictos de interés. En virtud de tal razón, de acuerdo con la Ley se considera que evitar su práctica contribuye a mantener la transparencia en el desarrollo de los negocios.

a. Prohibiciones

- **Prohibiciones legales e Institucionales:** La Cooperativa Alianza como cooperativa de ahorro y crédito es vigilada por la Superintendencia de Economía Solidaria (SES), por tanto debe cumplir con lo establecido en la Circular Básica Jurídica 018 de 2020 y la Circular Básica Contable y Financiera 022 de 2020 en materia de prohibiciones de cualquier naturaleza, así como las contenidas en el Estatuto, manuales, reglamentos, circulares, cartas circulares y en general cualquier cuerpo normativo que forme parte del ordenamiento jurídico aplicable a cooperativas de ahorro y crédito, sin perjuicio de las señaladas en las normas penales en materia de lavado de activos, enriquecimiento ilícito y deber de denuncia.

- **Prohibición al otorgamiento de créditos por fuera del reglamento:** Los créditos que se otorguen con cargo o recursos captados de depósitos de ahorros deberán ceñirse a los respectivos reglamentos vigentes al efecto.

En ningún caso las personas con cargo de dirección, administración o vigilancia en de Cooperativa Alianza podrán recibir concesiones u otros beneficios similares por fuera de los establecidos para los asociados o empleados, lo que implicará incurrir en las sanciones previstas en la ley.

Cooperativa Alianza acatará las limitaciones generales que sobre operaciones activas de crédito dicte el Gobierno Nacional para las entidades cooperativas sometidas a vigilancia de la Superintendencia de Economía Solidaria.

En ningún caso podrá otorgar créditos o descuentos a los asociados en forma directa o por terceras personas, por fuera de lo establecido en el Reglamento de Crédito y/o disposiciones legales.

- **Utilización indebida de fondos:** Deberán abstenerse de utilizar o facilitar fondos captados de los asociados, sin autorización, para operaciones dirigidas a adquirir el control de entidades vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria, o de otras empresas.
- **Operaciones no autorizadas con asociados:** Deberán abstenerse de otorgar en contra o por fuera de las disposiciones legales, créditos o descuentos en forma directa o a través de intermediario.
- **Prohibiciones a funcionarios y administradores:**
 - a) Involucrar el nombre de la Cooperativa Alianza en eventos de carácter político
 - b) Participar en discusiones o decisiones en donde se presenten conflictos de interés.
 - c) Participar en actividades de la Cooperativa Alianza, si no se encuentra a paz y salvo por cualquier concepto, según las normas establecidas.
 - d) Dar información acerca de los asociados es estrictamente confidencial y debe permanecer correctamente protegida.
 - e) Divulgar información interna de la entidad, que corresponda al giro de sus negocios, así como todo lo relacionado a códigos, claves, programas, sistemas de operación y secretos comerciales e industriales.
 - f) El tráfico de influencias.
 - g) Ejercer presiones sobre los asociados, cualquiera que sea su naturaleza, en el desarrollo de las operaciones o con miras a obtener depósitos o cualquier tipo de operación por parte de los asociados.
 - h) Prohibir el cobro de comisiones o cualquier conducta asimilada, como contraprestación por el otorgamiento de créditos.
 - i) Ofrecer, solicitar o aceptar gratificaciones personales, comisiones, u otro tipo de contraprestación que condicione la realización de operaciones o la

- prestación de cualquier servicio
- j) Influir en otros funcionarios de la misma organización, con miras a obtener trato favorable en tal consecución de créditos o cualquier tipo de servicios de los que ella ofrece.
 - k) Comunicar a otras dependencias información confidencial que pueda ser usada para actividades especulativas de inversión que es manejada por empleados que debido a su actividad tienen acceso a ella.
 - l) Ningún colaborador de Alianza ni sus familiares en segundo grado de consanguinidad podrán ser proveedores, por lo cual, en caso de presentarse dicha situación, el colaborador deberá informar inmediatamente al Gerente General.

12. Consideraciones generales normas sobre el secreto bancario

Reserva Bancaria es el deber jurídico que tienen tanto la Cooperativa Alianza, como sus funcionarios de guardar reserva, secreto y discreción sobre la información de sus clientes asociados (saldos, cuentas, transacciones, negocios, ingresos, patrimonio, bienes declarados, entre otros) o sobre aquellos datos relacionados con la situación propia de la persona o empresa, que conozcan en desarrollo de su profesión u oficio.

Esta obligación comprende tanto los datos que suministre directamente el cliente asociado, como aquellos que configuren la relación comercial entre él y la organización debe cumplirse durante la vigencia del vínculo comercial y aun cuando éste haya terminado.

Cooperativa Alianza por medio de este Código de Ética y Buen Gobierno asume la aplicación de la reserva bancaria por ser una entidad cooperativa de ahorro y crédito vigilada por la Superintendencia de Economía Solidaria por tanto es de obligatorio cumplimiento por parte de sus funcionarios y asociados.

13. Comité de ética

El Comité de Ética será el encargado de velar por la buena y adecuada aplicación del Código de Ética de la Cooperativa Alianza siendo el garante de la aplicación de la normatividad vigente y los preceptos de este código en términos de equidad e igualdad para los grupos de interés de la cooperativa.

a. Conformación

El Comité de Ética estará conformado por mínimo tres (3) integrantes asociados de la Cooperativa Alianza para periodos de un año (1) año, con conocimiento técnico sobre el tema, preferiblemente abogados o profesionales del área de recursos humanos, o personas de reconocida integridad ética y moral. Serán nombrados por el Consejo de Administración de la Cooperativa Alianza de los cuales uno (1) será consejero/a y dos (2) delegados(as) a la asamblea general; para deliberar y decidir con un mínimo de dos de sus integrantes.

Parágrafo 1: En caso de que alguno de los miembros del comité se declare impedido o que tenga que retirarse temporal o definitivamente el Consejo de Administración Cooperativa Alianza nombrará su reemplazo.

Parágrafo 2: El comité estará conformado por un presidente, un secretario y un vocal

b. Periodo

El comité será designado por el Consejo de Administración Cooperativa Alianza por periodos de un (1) año.

c. Canales de comunicación

Además de los canales institucionales de comunicación, el comité dispondrá de la “línea ética”, un correo electrónico exclusivo para recibir la información de su competencia. Este Código se publicará en la página web de Cooperativa Alianza para conocimiento de los asociados, empleados, clientes, entidades públicas y Privadas y público en general.

d. Funciones del comité

1. Presentar al Consejo de Administración informes periódicos sobre las actividades.
2. Llevar un registro de sus actuaciones en una carpeta de actas numeradas en orden consecutivo.
3. Asesorar a la Cooperativa Alianza para dirimir los posibles conflictos de interés que se ocasionen al interior de las instancias y equipos de la administración.
4. Contribuir al desarrollo, aplicación y complementación de la normatividad tanto interna como externa en los grupos de interés de la Cooperativa Alianza que conduzca a fortalecer los postulados del presente código.
5. Apoyar a la Junta de Vigilancia cuando se detecten situaciones que tengan que ver con la ética y conflictos de interés.
6. Establecer estrategias de identificación, seguimiento, control y administración de situaciones de conflicto de interés.
7. Velar por el cumplimiento de las directrices y obligaciones establecidas en el presente código.
8. Invitar por el conducto regular de la gerencia a funcionarios de la Cooperativa o personal externas que tengan conocimiento de alguna violación al presente código para recibir evidencias y adelantar la investigación correspondiente.

e. Funciones de los integrantes

- Funciones del presidente
 1. Convocar a las reuniones ordinarias de acuerdo con el calendario acordado y extraordinarias cuando el proceso lo amerite.
 2. Presidir las reuniones del comité. En caso de ausencia, el Consejo de Administración de la Cooperativa Alianza delegará a otro consejero (a) para asumir dichas funciones
 3. Generar previamente el orden del día en cada reunión.
 4. Moderar las reuniones, plasmar y concretar las conclusiones de estas.

5. Firmar las actas y demás comunicaciones y documentos que salgan del comité.
 6. Realizar las gestiones ante el Consejo de Administración de la Cooperativa Alianza, conducente a obtener la información y los elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones del comité.
 7. Efectuar seguimiento en coordinación de los demás integrantes del comité frente a la inasistencia, incumplimiento y abandono de responsabilidades por parte de cada uno de los integrantes, para lo cual se deberá aplicar las medidas preventivas y correctivas que a bien determine el Consejo de Administración de la Cooperativa Alianza.
- Funciones del secretario:
 1. Gestionar las invitaciones y convocatorias respectivas para las reuniones del comité.
 2. Elaborar el acta de cada reunión y suscribirla juntamente con el coordinador.
 3. Recibir y dar trámite a la correspondencia del comité.
 4. Coordinar junto con la secretaría del consejo, el manejo, actualización y conservación del archivo del comité y sus respectivas actas.
 5. Garantizar que las actas estén digitalizadas, firmadas y archivadas según las normas legales vigentes.
 6. En ausencia del secretario, esta función será asumida por el vocal, que será integrante del comité, quien ejercerá las funciones por esa reunión.

14. Vigencia

El presente código y reglamento rige a partir del 11 de Marzo de 2023 y sólo podrá ser modificado en sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo de Administración previamente convocados para el efecto y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Fredy Ricardo Vizcaya Castilla
Presidente
Consejo de Administración

Walther Lombana Beltrán
secretario
Consejo de Administración

| Versión | Fecha | Cambio o modificación con respecto a la versión anterior |
|---------|------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| 001 | 17/12/2009 | Primera versión del documento |
| 002 | 28/08/2017 | Cambio logo y reemplazo de Cooperativa Alianza Ltda por Cooperativa Alianza |

| | | |
|-----|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 003 | 27/06/2019 | Actualización y consolidación del nuevo documento. Inclusión de la reglamentación del comité de ética. |
| 004 | 05/12/2022 | <ul style="list-style-type: none"> -Inclusión pilares de la teoría de las 8R del economista Serge Latouche en el numeral 4 “Normas de comportamiento social y deberes con la comunidad” -Actualización generalidades relacionada con el Sistema de Administración de Riesgos, en el numeral 4 de Considerando. -Al finalizar el numeral 7 literal a) Generalidades: Inclusión de los principios generales de la cooperativa se incluye lo relacionado con la seguridad de la información. -Inclusión fecha de vigencia en la circular básica contable y financiera, en el numeral 4 de Considerando y en el numeral 11 literal a) de prohibiciones. -Inclusión en el numeral 7 párrafo sobre las incompatibilidades de los administradores -Revisión y unificación de textos con similitud “5. Pautas éticas en las relaciones comerciales” y “7. Principios generales de la Cooperativa” - Redacción y ortografía en todo el documento |
| 005 | 11/03/2023 | Actualización Versión Asamblea General Ordinaria de delegados del 11 de marzo de 2023. |